

	Rendimiento mínimo exigible	Producción obtenida por rendimiento	Retribución - Pesetas/punto	
			1995	1996
Ordenes de servicio:				
Instaladores	1,03	De 1,04 a 1,10 De 1,11 a 1,20 De 1,21 a 1,35 > a 1,35	665 695 745 930	675 705 755 940

Las producciones se computarán como medias trimestrales de acuerdo con cada trimestre natural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12328 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, para el período 1995-1999 y se convocan las del ejercicio 1995.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, para el período 1995-1999 y se convocan las del ejercicio 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1995, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 9976, columna de la derecha, punto tercero, donde dice:

- d) las comunidades de vecinos en régimen de propiedad horizontal.
- e) las instituciones sin ánimo de lucro
- f) las corporaciones locales, y
- g) las personas físicas...

Debe decir:

- c) las comunidades de vecinos en régimen de propiedad horizontal.
- d) las instituciones sin ánimo de lucro
- e) las corporaciones locales, y
- f) las personas físicas...

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12329 *ORDEN de 17 de mayo de 1995 sobre declaraciones de superficie sembrada de algodón para la campaña 1995/1996.*

El Reglamento (CEE) 2169/1981, del Consejo, de 27 de julio, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayudas del algodón, dispone la creación de un régimen de declaraciones de superficie sembrada, que permita antes del inicio de cada campaña, en base a las previsiones de cosecha, fijar la producción estimada.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 1201/1989, de la Comisión, de 3 de mayo, establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda al algodón, estableciendo que cada productor deberá presentar anualmente una declaración de la superficie sembrada, antes de la fecha que fijará el Estado miembro de que se trate, y a más tardar, el 1 de julio de cada año.

La presente disposición ha sido sometida, en fase de proyecto, a consulta de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Declaración de superficie sembrada.*

Los productores o cultivadores que, en su caso, deseen acogerse a las ayudas para el algodón durante la campaña 1995/1996, deberán presentar una declaración de la superficie sembrada en base a los datos del modelo que figura como anexo a la presente Orden. La declaración de superficie se dirigirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, hasta el día 30 de junio del presente año.

Artículo 2. *Copia registrada.*

Para efectuar la entrega del algodón no desmontado en los centros de recepción, los cultivadores deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie sembrada y el impreso correspondiente que, con su número de código de cultivador, le será remitido directamente al domicilio de residencia que figure en su declaración.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.